

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La existencia de una grave crisis obrera campesina en algunas provincias españolas motivó el que, hasta tanto pudiera ser aplicada la ley de Reforma Agraria en su integridad, se arbitrasen, con el carácter de urgentes, aquellas medidas que posibilitasen la intensificación de cultivo de grandes secanos de esas provincias, como remedio del paro obrero campesino.

El Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 1.º de noviembre de 1932, sobre intensificación de cultivos, obedecía a estas causas y perseguía tal finalidad. Pero este Decreto señalaba, en su artículo 2.º, un plazo que expiraba el día 20 del citado mes para que, dentro de él, se procediese a señalar por el personal técnico de la extinguida Inspección general de los Servicios Social-Agrarios, incorporado hoy al Instituto de Reforma Agraria, en los términos municipales en que se acusa grave crisis obrera, la finca o fincas en ellos situadas, que, por su clase, emplazamiento, forma de explotación y cultivo, estimasen más adecuadas para la aplicación del Decreto.

Las causas que motivaron la citada disposición persisten en algunas comarcas, en las cuales no ha sido posible todavía al personal técnico del Instituto de Reforma Agraria el señalar la

finca o fincas sobre las que [aplicar las normas del mentado decreto, a los fines de remediar el paro obrero campesino en esas comarcas existentes.

Por todo lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara prorrogado indefinidamente el plazo que establece el artículo 2.º del Decreto de 1.º de noviembre de 1932, para que por el personal técnico del Instituto de Reforma Agraria se señale en los términos municipales de las fincas a que alcance su aplicación y en las en que se acusa grave crisis obrera, la finca o fincas rústicas que estimen adecuadas para la intensificación cultural, según las normas que en el citado decreto se señalan.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 7 enero 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Recuerdo a V. E. el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 10 de enero de 1870, y especialmente en sus artículos 19, 25 y 49; la obediencia a lo prevenido en los artículos 62, 63, 70, 104, 117 y 119 del Re-

glamento dictado para la aplicación de aquélla, y la observancia del artículo 13 del Convenio de Berlín, promulgado como Ley de la República española, con fecha 5 de agosto de 1932; y, por tanto, la circular de este Ministerio que, con fecha 8 de junio de 1926, le fué dirigida acerca del particular, cuya Circular dice así:

«Teniendo noticias de que algunas Empresas teatrales o musicales, Sociedades o establecimientos públicos, valiéndose de sutilezas sofisticadas, vienen defraudando los derechos que a los autores o propietarios de obras teatrales o musicales les conceden los preceptos de la Ley y Reglamento de la Propiedad intelectual; reconocido como está el derecho que todo autor o propietario de una obra teatral o musical, o su representante, tiene para retirarla del teatro o lugar donde se ejecute, cuando la Empresa o dueño deje de abonar un solo día los derechos correspondientes y que deben ser considerados como un depósito en poder de las Empresas de teatros y espectáculos públicos.

Estando prohibido ejecutar en teatros, cafés u otro sitio público alguno en todo ni en parte, obra teatral ni musical, sin previo permiso del propietario; que dicha prohibición alcanza también a las representaciones dadas por Sociedades constituidas y sin que éstas puedan eximirse del pago de derechos de representación, aunque el precio de entrada esté comprendido en el consumo de géneros que se expendan en la Sociedad o establecimiento; y que, solamente están libres del pago de derecho de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, la ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y en solemnidades civiles a que el público pueda asistir gratuitamente.

Preceptuándose por el vigente Reglamento de espectáculos y Decretos de 2 de enero de 1889 y 27 de junio de 1896, que no podrá verificarse espectáculo público de ningún género, sin que la Autoridad gubernativa tenga conocimiento del cartel o programa con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y lo haya autorizado con el sello correspondiente, y que, tratándose de carteles y programas en que se establezcan las condiciones de abono, con tres días de antelación de darle a conocer al público y que, además, al solicitar las Empresas o particulares el permiso correspondiente para la representación pública de cualquier obra, deberán acreditar haber obtenido la autorización previa del propietario o su representante, o bien demostrar haber satisfecho los derechos de propiedad a los autores o propietarios en la cuantía que previene el Reglamento vigente de la Propiedad intelectual, o en la que resulte de convenios particulares y que, en caso de no poder justificar dicho extremo, tienen la obligación de depositar antes de comenzar cada una de las representaciones el importe de los derechos correspondientes al autor o autores de las obras, depósito que podrá constituirse en la casa general de este nombre o en las oficinas de los Gobiernos civiles o Alcaldías, que librarán

el oportuno resguardo; que cuando el permiso se solicite por una sola función se acreditará asimismo haber obtenido el permiso, satisfechos los derechos de propiedad o se hará el depósito correspondiente al importe de los dos tercios de las localidades que tenga el teatro o local donde haya de verificarse el espectáculo, a reserva de presentar al siguiente día la liquidación definitiva del producto de la entrada.

Teniendo a su vez en cuenta que las Autoridades gubernativas están obligadas a prestar el apoyo debido a los propietarios para hacer valer sus derechos, no solamente cuando se trate de la ejecución de obras enteras, sino que también deben hacerlo cuando se ejecuten fragmentos de obras y composiciones literarias o musicales, procediendo a suspender las representaciones o lectura de una obra literaria o musical, siempre que su actor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Dispuesto como estoy a amparar y a su vez asegurar a los autores los derechos de representación de sus obras, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse durante las representaciones teatrales por incumplimiento o negligencia a lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo estatuido en los artículos 19, 25 y 49 de la Ley de Propiedad intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley, así como lo determinado en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de octubre de 1913, y los preceptos contenidos en los Decretos de 20 de enero de 1889 y 27 de junio de 1896, anteriormente invocados».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid, 6 de enero de 1933.
Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Mahón, Ceuta y Melilla.

(Gaceta 7 enero 1933).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida a este Ministerio por la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Guipúzcoa en solicitud de que se aclaren algunos preceptos de la Orden ministerial de 18 de octubre último, relacionado con los paquetes postales que contengan armas de fuego:

Resultando que los artículos 82 y 83 del Decreto de 4 de noviembre de 1929 dictan las normas a seguir en los casos de devolución o reexpedición de envíos conteniendo armas de fuego, que reconocen la propiedad de aquéllas a sus remitentes, cuando por cualquier causa hayan sido retiradas por los destinatarios:

Considerando atendible la petición formulada, que tiende precisamente al reconocimiento

de este derecho, en defensa de los intereses legítimos del comercio y fabricación de armas.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, dispone que la prescripción quinta de la Orden ministerial de 18 de octubre último quede redactada en la siguiente forma:

«5.ª Las oficinas, cuando no tuvieran despacho los paquetes de esta clase dentro del plazo reglamentario, por no haberse presentado los interesados a recogerlos ni dispuesto por los remitentes su expedición o devolución, los considerarán como sobrantes, dando conocimiento a la Comandancia respectiva de la Guardia civil para que ante ella y en la propia oficina del Ramo se haga la apertura de los paquetes y la entrega de las armas decomisadas que contengan a dicha fuerza.

En todos los casos de reexpedición o devolución de la referida clase de paquetes postales se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del citado Decreto de 4 de noviembre de 1929, en forma análoga a lo establecido para tales casos por la mencionada disposición oficial».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Madrid, 31 de diciembre de 1932.— P. D., A. Galarza.
Señor Director general de Correos.

(Gaceta 9 enero 1933).

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la fecha y forma de solicitar la reducción del tiempo de servicio a ocho meses por los reclutas del servicio ordinario que se consideren comprendidos en el artículo 6.º del Decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), y de la instrucción preliminar que han de acreditar,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los reclutas del grupo de haber que deseen disfrutar de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio a ocho meses, entregarán al Capitán de su Compañía, Escuadrón o Batería, dentro de los seis días siguientes al de su incorporación al Cuerpo donde sean destinados, diploma de tirador de segunda, expedido por la Sociedad Tiro Nacional de España o por las Escuelas oficiales de instrucción preliminar; o certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España.

Segundo. El Capitán entregará inmediatamente el referido diploma o certificado al Jefe del Cuerpo, el cual dispondrá que sean examinados de las materias siguientes, sin que se le exija presentar certificado de asistencia a Escuela de instrucción premilitar:

a) Los que presenten certificado de tirador de segunda: Gimnasia, ejercicios preparatorios, saltos de altura, extensión y profundidad que, por lo menos, han de alcanzar: en altura (con impulso), 1,10 metros; en longitud (con impul-

so), tres metros, y en profundidad, dos metros. En cada uno de estos tres saltos se podrá repetir la prueba por tres veces, si en las dos primeras no fuera satisfactoria.

Trepar por la cuerda lisa hasta una altura de tres metros. Efectuar la carrera de 100 metros en el tiempo máximo de 15 segundos y ejecutar, sin equipo, una marcha de 20 kilómetros por terreno accidentado en un total de cinco horas, en el curso de la cual recorrerán 200 metros al paso ligero.

b) Los que presenten certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España: Tiro: ejercicios de tiro de instrucción con fusil o mosquetón a 200 metros (o a distancia reducida); posición a voluntad, sin apoyo; blanco reglamentario; diez cartuchos (más tres de ensayo). Debe resultar, por lo menos, tirador de segunda, si no será eliminado. La concepción se ajustará a lo preceptuado en el vigente Reglamento de tiro con armas portátiles.

Si el recluta no hubiese tenido ocasión de practicar este tiro; lo hará con carabina escolar o de salón, a 10 metros, posición a voluntad, sin apoyo; blanco reglamentario; diez cartuchos (y tres de ensayo). El recluta que no ponga todas las balas en el blanco y en un rectángulo de 15 por 15 centímetros será eliminado.

Tercero. Los reclutas que resulten aptos en los exámenes de gimnasia y tiro a que se refiere la regla anterior, serán propuestos por el Jefe del Cuerpo, al General de la División, Comandantes militares de Baleares o Canarias, o General Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, para que por estas Autoridades se les conceda la reducción del tiempo de servicio haciéndose la oportuna anotación en sus filiaciones y serán licenciados al cumplir ocho meses de servicio en filas, descontando las licencias o permisos que disfruten que no sean de carácter general.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de enero de 1933.—Azaña.
Señor...

(Gaceta 9 enero 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO (rectificado).

La legislación de Casas Baratas estableció desde sus comienzos una norma para determinar los límites de su protección. Para cada localidad se fijaría el máximo de ingresos que podrían tener los beneficiarios, debiendo proceder el 75 por 100 de esos ingresos del trabajo personal, y el valor de las casas que hubieren de adquirir en propiedad no podría exceder del quintuplo de aquel máximo, ni la renta anual de las que hubieren de habitar en el alquiler podría rebasar la quinta parte del mismo módulo. Este habría de ser determinado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, previos los

oportunos informes en relación con el tipo de jornales y sueldos y con el precio corriente de las subsistencias.

Era tal norma, pues, permanente en cuanto a la relación entre los máximos del valor y de las rentas de las casas y el máximo de ingresos de los beneficiarios; permitiendo, sin embargo, que los límites de la protección legal se fuesen adaptando en el tiempo a la realidad económica de las clases modestas a que aquellas se dirige. Y aunque en el Reglamento de 8 de julio de 1922 para la aplicación de la Ley de 10 de diciembre de 1921 se dispuso que el máximo de ingresos no podría exceder normalmente de 6.000 pesetas, bien pronto este tipo hubo de ser adoptado en casi todas las poblaciones, desde luego y salvo rarísima excepción, en las mayores de 30.000 habitantes y aumentando más tarde, por Decreto de 15 de febrero de 1929, hasta 8.000 pesetas, aunque solamente para los funcionarios públicos y sin que por ello pudiera exceder de 30.000 pesetas el valor de las casas baratas, con lo cual ni se respetó el precepto reglamentario de que se ha hecho mención, hasta entonces en vigor, ni tampoco, si bien autorizaba a ello el Decreto de 10 de octubre de 1924, los preceptos de la primitiva Ley que establecieron la relación del quintuplo esta Ley pudo elevarse el máximo de ingresos, cuando con respecto de esta Ley pudo elevarse al máximo de ingresos y el del valor para todos los que reunieran las condiciones de beneficiarios, fuesen o no funcionarios públicos, y mantenerse la norma que el legislador había establecido como permanente y a la vez adaptable a la realidad económica de cada lugar y tiempo.

De otra parte, por Decreto de 29 de julio de 1925 se inició la acción del Estado encaminada al fomento de las casas económicas, para la que, en el preámbulo de aquél, llámase clase media; casas que han de ser construídas en las capitales de provincia o en poblaciones de más de 30.000 habitantes, o en las inmediatas a unas y otras y destinadas, salvo en casos excepcionales, a habitación y propiedad de los que tengan la codición de beneficiarios.

Los ingresos máximos de éstos habrían de ser determinados en el Reglamento, y no habiéndose dictado éste, por Decreto de 31 de mayo de 1931 se declaró de aplicación a la construcción y concesión de beneficios de las casas económicas el Reglamento de Casas baratas de 8 de junio de 1922 y se fijó en 12.000 pesetas el máximo de ingresos de los beneficiarios, en pesetas 60.000 el valor máximo anual del alquiler, restableciéndose así para esta clase de construcciones la relación que la primitiva Ley había ordenado respecto a tales particulares.

Más resulta evidente que el máximo de ingresos de 6.000 pesetas permitido a los beneficiarios de casas baratas no corresponde en la actualidad, como quiso la Ley, a los sueldos y salarios y al precio de las subsistencias de las personas a que los beneficios de aquélla habían

de alcanzar, y a ello atendió, aunque limitándolo a los funcionarios públicos, el Decreto de 15 de febrero de 1929, elevando aquel máximo de ingresos a 8.000 pesetas. Asimismo la experiencia demuestra que el Decreto relativo al fomento de la construcción de casas económicas apenas puede tener eficacia para un reducidísimo sector de los trabajadores a que tal disposición se propuso estimular para la adquisición de una vivienda propia si no se fija un máximo de ingresos que permita comprender entre los beneficiarios a un grupo de trabajadores de los que no pueden acogerse a la ley de Casas baratas.

Es evidente por otra parte, que las personas que en la actualidad obtienen un sueldo o salario real no mayor que el que en 1921 disfrutaban los que entonces podían acogerse a la Ley, no podrían hacerlo hoy, de no autorizarse máximos de ingresos superiores a los que se fijaron en aquella fecha, y de no elevarse correlativamente en la proporción que la Ley determinaba los máximos valores y rentas de las casas; elevación ésta que necesariamente ha de corresponder al mayor coste actual de la edificación.

Teniendo además en cuenta que la construcción de casas económicas no ha de suponer nunca desembolso alguno para el Tesoro público, pues solamente disfrutarán durante quince años de determinadas exenciones tributarias.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión Social, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo primero del artículo 21 del Reglamento de 8 de julio de 1922, cuya observancia para la aplicación de la vigente ley de Casas baratas se dispuso por Orden de 7 de noviembre de 1924, se redactará en los siguientes términos: «El máximo de ingresos de los beneficiarios de casas baratas no podrá exceder en ningún caso de la cantidad de 8.000 pesetas anuales».

Artículo 2.º Se entenderán elevados en 2.000 pesetas los máximos de ingresos determinados en la actualidad para los beneficiarios de casas baratas en las localidades en que lo hayan sido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

Artículo 3.º Los máximos de ingresos de los beneficiarios de casas económicas no podrán exceder de pesetas 15.000 anuales. El valor máximo de dichas casas, incluidos terrenos y obras de urbanización, no podrá exceder de 75.000 pesetas, y cuando tales casas fueren destinadas a alquiler, la renta anual no podrá exceder de 3.000 pesetas.

Artículo 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a las casas que, con sujeción en todo caso a proyectos previamente aprobados, se hallen en construcción o se construyeren en lo sucesivo, y a las ya construídas, si lo solicitan sus dueños o habitantes, reuniendo las condiciones exigidas por el presente Decreto para ser beneficiarios.

Artículo 5.º Quedan derogados, en cuanto

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
119	Berdejo Sánchez Antonio	32	32	Eras, 5	Panadero	Cabeza
120	Lasheras Miguel Agustín	60	42	Torrero	Jornalero	Id.
121	Lasheras Guillén Pedro	74	74	Mayor, 33	Labrador	Capacidad
122	Lasheras Guillén Telesforo	62	62	Id., 51	Id.	Cabeza
123	Lorés Lete Domingo	66	66	Nueva, 20	Id.	Id.
124	Lorés Lete Malaquias	59	59	Id., 16	Carretero	Id.
125	Lorés Martínez Narciso	40	40	Recogedero, 1	Industrial	Id.
126	Lorés Martínez Ricardo	32	32	Nueva, 20	Jornalero	Id.
CALCENA						
127	Herrero Martínez Gabriel	35	35	Trascasas, 62	Carbonero	Cabeza
128	Hernando Maciá Tomás	31	31	Id., 72	Id.	Id.
129	Horno Marquina Gabriel	33	33	Id., 12	Id.	Id.
130	Horno Rodrigo Romualdo	60	60	Cortijo, 58	Id.	Id.
131	Lanueva Paramás Ruperto	38	38	Id., 41	Id.	Id.
132	Lafuente Torno Bartolomé	40	40	Trascasas, 42	Id.	Id.
133	Ostalé Lapuenté Amado	70	70	Cortjo, 20	Carpintero	Capacidad
FRESCANO						
134	Laguna Salas José	44	11	Vergel, 10	Obrero	Cabeza
135	Lobera Armengol Benito	51	51	Castellano, 10	Jornalero	Id.
136	Lobera Armengol Julio	35	35	P. Ganado, 13	Id.	Id.
137	Oliver Bea Julio	71	48	Vergel, 2	Propietario	Capacidad
FUENDEJALON						
138	Ba Aznar Isidro	46	46	Iglesia, 21	Labrador	Cabeza
139	Ba Aznar Juan	52	52	Posada, 25	Id.	Id.
140	Ba Aznar Mariano	46	46	Polavieja, 25	Id.	Id.
141	Labarta Oliván Juan	49	49	Costa, 7	Comercio	Id.
142	Laborda Aznar Florentín	73	73	Id., 15	Labrador	Id.
143	Laborda Cuartero Apolonio	36	36	Id., 32	Id.	Id.
144	Laborda García Lorenzo	53	53	Mesón, 24	Id.	Id.
145	Laborda García Sebastián	34	34	Virgen, 2	Id.	Id.
146	Laborda Navascués Rudesindo	35	35	Huerto, 20	Id.	Id.
147	Laborda Navascués Serafín	47	16	San Pedro, 2	Id.	Id.
148	Lahuerta Gracia Jesús	47	32	Costa, 6	Id.	Id.
149	Lahuerta Gracia Pedro	43	37	Senac, 6	Id.	Id.
150	Liso Beltrán Agustín	58	58	Id., 17	Industrial	Capacidad
151	Liso Beltrán Nazario	62	52	Cuesta, 5	Labrador	Cabeza
152	López Francés Manuel	55	20	Id., 34	Id.	Id.
153	Llobet Cartells Antonio	62	18	San Juan, 8	Retirado	Capacidad
GALLUR						
154	Hernández García Florentino	41	11	Estación	Jornalero	Cabeza
155	Hernández Guillermo Pedro	34	34	Tudela, 25	Id.	Id.
156	Hernández Coscolín Mariano	50	20	Costa, 18	Albañil	Id.
157	Hernández López Francisco	47	47	R. y Cajal, 30	Labrador	Id.
158	Hernández Lorenzo Julio	33	6	Argensolas, 7	Pastor	Id.
159	Heredia Royo Pedro	42	42	Mayandía, 34	Albañil	Id.
160	Herrero Ferraz Faustino	53	48	Arenal, 10	Jornalero	Id.
161	Herrero Salvatierra Angel	40	40	Zaragoza, 1	Empleado	Id.
162	Herrero Pardo Ildefonso	65	62	Id., 1	Herrero	Id.
163	Laborda Cenzano Hilario	74	33	R. y Cajal, 31	Propietario	Id.
164	Laborda Pérez Alejandro	40	33	Id., 31	Jornalero	Id.
165	Laborda Pérez Candelario	41	34	Gradas, 7	Comercio	Id.
166	Laborda Pérez Manuel	37	33	R. y Cajal, 31	Jornalero	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia ...	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
167	Ladaga Navas Sebastián	34	14	Concepción, 44	Panadero	Cabeza
168	Lagunas Martínez Francisco	57	11	Estación	Jornalero	Id.
169	Laguna Pintado Leonardo	67	67	Mayor, 9	Propietario	Id.
170	Lalaguna Sierra Francisco	38	38	Concepción, 56	Labrador	Id.
171	Lagraba Larraz Jorge	63	37	P. Constitución, 4	Carpintero	Id.
172	Lagranja Belío Juan	39	39	Tudela, 8	Jornalero	Id.
173	Lacámara Melero Andrés	50	50	Mayandía, 2	Id.	Id.
174	Lahuerta Gracia Victorino	40	12	Calvario, 10	Id.	Id.
175	Langarita Marcén Nicolás	44	13	Mayandía, 21	Propietario	Id.
176	Lapuente Sarralde Manuel	46	32	Mayor, 27	Obrero	Id.
177	Larraz Oyarzun Jesús	53	53	Id., 4	Propietario	Id.
178	Larroy García Gregorio	46	46	Zaragoza, 41	Jornalero	Id.
179	Larraz Oyarzun Francisco	45	45	Mayandía, 19	Labrador	Id.
180	Lasheras Alda Mariano	62	17	Castelar, 10	Propietario	Id.
181	Lavega Gracia Atilano	31	31	San Pedro, 34	Jornalero	Id.
182	Lavilla Forniés Santos	52	52	Id., 8	Labrador	Id.
183	Lean Miguel Antonio	48	7	Estación	Empleado	Id.
184	Ledesma Canau Clemente	51	25	R. y Cajal, 14	Jornalero	Id.
185	Orduña Pablo Andario	54	54	Tejar, 4	Id.	Id.
186	Ortiz Giménez Germán	47	47	Tudela, 22	Id.	Id.
187	Ortiz Giménez Eugenio	46	46	Id., 11	Labrador	Id.
188	Orús Jiménez Justo	38	38	Val, 5	Jornalero	Id.
LUCENI						
189	Heredía Fernández Manuel	42	13	Lasheras	Obrero	Cabeza
190	Heredía Heredia Miguel	70	70	Iglesia, 6	Labrador	Id.
191	Herrando Ejea Mariano	36	36	Barrio Verde, 12	Jornalero	Id.
192	Herrando Lacosta Angel	41	41	Salitre, 8	Labrador	Id.
193	Herrando Serrano Pedro	49	49	T. Salitre, 11	Obrero	Id.
194	Laforga Lorente Lucas	37	9	Matilla, 15	Jornalero	Id.
195	Lafuente Santos Cándido	44	44	Estación, 8	Labrador	Id.
196	Laguna Leonar Emilio	40	40	Id., 19	Industrial	Id.
197	Lamata Marco Francisco	52	6	T. R. y Cajal, 3	Jornalero	Id.
198	Lambea Laborda Melchor	60	20	R. y Cajal	Id.	Id.
199	Larraona López Alvaro	37	8	San Pedro, 29	Id.	Id.
200	Leza García José	68	21	Barca, 11	Id.	Id.
201	Leza N. Benjamín	64	64	Barrio Verde, 12	Labrador	Id.
202	Lobera Iborte Mariano	66	66	Salitre, 13	Industrial	Id.
203	Olite Gracia José	50	50	San Pedro, 22	Jornalero	Id.
204	Orós Marqués Agustín	39	12	Estación, 2	Carnicero	Id.
MAGALLON						
205	Hernández Yera Félix	50	50	Giles, 9	Labrador	Cabeza
206	Hernández Frago José	57	57	P. Costa, 11	Industrial	Id.
207	Hernando Almáu Miguel	78	14	Goya, 8	Jornalero	Id.
208	Herrero Sancho Lorenzo	47	47	Arreales, 11	Id.	Id.
209	Lacámara Jimeno Claudio	60	60	Eras, 4	Id.	Id.
210	Lacámara Jimeno Cristóbal	50	50	San Miguel, 107	Id.	Id.
211	Lacámara Jimeno José	57	57	Id., 125	Id.	Id.
212	Lacámara Pérez Gabriel	46	46	Goya, 22	Id.	Id.
213	Lacámara Pérez Leonardo	47	47	Mercado, 4	Id.	Id.
214	Lacámara Pérez Luciano	49	49	Santa María, 5	Id.	Id.
215	Lacámara Remón Felipe	45	45	Villa, 5	Propietario	Id.
216	Ladaga Navarro Juan	69	69	Santa María, 21	Zapatero	Id.
217	Ladaga Navarro Pascual	66	66	Villa, 24	Albañil	Id.
218	Ladaga Ruberte Mariano	34	34	Santa María, 13	Id.	Id.
219	Lafuente Remón Juan	50	50	Cabezo, 7	Jornalero	Id.
220	Lafuente Salvador Mariano	50	50	Morera, 107	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia ...	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
221	Lahuerta Coscolluela Miguel	42	42	Gilez, 41	Jornalero	Cabeza
222	Lamata Ezpeleta Valentín	60	60	Castelló, 3	Labrador	Id.
223	Lázaro Ezpeleta Elías	55	55	Santa María, 18	Empleado	Id.
224	Lázaro Ezpeleta Liborio	51	51	Eras, 25	Jornalero	Id.
225	Lázaro Ezpeleta Timoteo	46	46	Goya, 8	Comercio	Id.
226	Lacámara Pérez Lucio	39	39	Villa, 44	Jornalero	Id.
MALEJAN						
227	Bosque Lahuerta Bernabé	71	71	Cochera, 1	Labrador	Cabeza
228	López Aznar Valentín	39	39	Barrio Nuevo, 20	Jornalero	Id.
229	López Escolano José	40	40	Rojas, 5	Labrador	Id.
230	Lapuente Magallón José	59	59	Alta, 1	Id.	Id.
231	Lapueta Moros Casimiro	40	40	Mayor, 14	Id.	Id.
232	López Sanmartín Crispín	62	62	López Franco, 5	Id.	Capacidad
MALIEN						
233	Heredia Piquero Gregorio	48	48	P. Nueva, 3	Labrador	Cabeza
234	Heredia Piquero Guillermo	63	63	Victoria, 17	Jornalero	Id.
235	Heredia Piquero Joaquín	44	44	Pérez, 4	Id.	Id.
236	Heredia Piquero Nicasio	60	60	Pilar, 13	Id.	Id.
237	Lacaba Carranza Lázaro	54	26	Danzas, 16	Id.	Id.
238	Lamata Agón Faustino	74	74	Castillo, 2	Labrador	Id.
239	Lamata Calavia Tomás	35	35	Yedra, 7	Propietario	Id.
240	Lamata Ibáñez Julián	34	34	Iglesia, 19	Albañil	Id.
241	Lamata López Mariano	69	69	Molino, 22	Propietario	Id.
242	Laporta Navarro Vicente	46	46	Paradero, 32	Jornalero	Id.
243	Laporta Ramírez Andrés	45	16	Santa María, 1	Id.	Id.
244	Laporta Ramírez Benito	53	30	Tudela, 24	Practicante	Capacidad
245	Lardiés Asín Alejandro	45	45	Brun, 8	Jornalero	Cabeza
246	Lasheras García Nicolás	55	21	Castillo, 29	Ferrovionario	Id.
247	León Rodríguez Francisco	36	6	Tudela, 19	Representante	Id.
248	Lerín Aragón Narciso	55	55	Lechuga, 15	Jornalero	Id.
249	Lerín Belío Benito	49	29	San Andrés, 1	Cafetero	Id.
250	Lerín Sánchez Francisco	46	46	Danzas, 38	Jornalero	Id.
251	Lerín Sánchez Regino	52	52	P. Ibáñez, 8	Labrador	Id.
252	Lerín Segura Agustín	54	54	Coso, 14	Id.	Id.
253	Ordóñez Sanmartín Fulgencio	59	25	Vega, 7	Id.	Id.
254	Ortuvia Borao Benito	57	57	Victoria, 10	Jornalero	Id.
255	Ortuvia Cabrejas Mariano	34	34	Id., 20	Labrador	Id.
256	Ortuvia Lerín Manuel	69	69	Santa María, 7	Id.	Id.
NOVILLAS						
257	Heredia Belío Gerardo	32	32	Iglesia, 1	Tabernero	Cabeza
258	Heredia Belío Pedro	39	39	Horno, 16	Labrador	Id.
259	Herrero Laborda César	38	25	Id., 14	Id.	Id.
260	Lahuerta Vicente	37	37	Mallén, 10	Jornalero	Id.
261	Lagrabá Escudero Prudencio	44	10	Molino, 2	Guarda	Id.
262	Lahuerta Lázaro Segundo	64	64	Mayor, 11	Jornalero	Capacidad
263	Lamaspa Alba Luis	53	53	Mallén, 30	Id.	Id.
264	Lázaro Ros Joaquín	72	72	Iglesia, 3	Propietario	Id.
POMER						
265	Horno Constantino	59	59	San Andrés, 17	Labrador	Cabeza
266	Horno Calvo Marcelino	38	38	Id., 11	Jornalero	Id.
267	Horno Cisneros Tomás	35	35	P. Mayor, 8	Id.	Id.
268	Lezcano Horno Bartolomé	34	34	Cantón, 7	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia ...	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación	N.º de orden
POZUELO DE ARAGON							
269	Heredia Lorente Martín	60	60	Barrio Verde, 3	Labrador	Capacidad	6
270	Heredia Ramón Agustín	31	31	Curto, 5	Jornalero	Cabeza	7
271	Heredia Ramón Jerónimo	56	56	R. y Cajal, 36	Labrador	Id.	8
272	Heredia Borobia Faustino	71	71	Arco, 24	Id.	Capacidad	9
273	Herrera Espligares Julio	73	73	Id., 8	Id.	Cabeza	10
PURUJOSA							
274	López Clemente Julián	58	58	PPresor, 18	Jornalero	Cabeza	11
275	López Sanjuán Francisco	44	44	Tarazona, 3	Labrador	Capacidad	12
276	López Villarroya León	56	56	Batin, 8	Id.	Cabeza	13
TABUENCA							
277	Hernández Fontova Manuel	39	39	Portillo, 8	Jornalero	Cabeza	14
278	Lacueva Lázaro Valentín	55	55	Manzano b., 25	Id.	Id.	15
279	Lamana Montorio Pedro	59	42	San Juan, 30	Herrero	Capacidad	16
280	Lanzón Caueca Casimiro	33	33	Horno, 20	Labrador	Cabeza	17
281	Lanzón Miramón Félix	46	46	San Juan, 14	Id.	Id.	18
282	Oro Aznar Agustín	38	38	P. San Juan, 20	Pastor	Id.	19
283	Oro Aznar Nolasco	52	52	Lamana, 37	Id.	Id.	20
284	Oro Aznar Raimundo	47	47	Horno, 2	Carnicero	Id.	21
285	Oro Aznar Salvador	43	43	P. Alfonso, 1	Alguacil	Id.	22
286	Oro Cuartero Urbano	34	34	Portillo, 14	Labrador	Id.	23
287	Oro Lanzón Isidro	42	42	Lamana, 48	Id.	Id.	24
288	Ostalé Vela Blas	41	41	Sancho y Gil, 9	Carnicero	Capacidad	25
TALAMANTES							
289	Basurte García Pascasio	60	60	Iglesia	Jornalero	Cabeza	26
290	Castell Gabriel	54	54	Fuente, 2	Labrador	Capacidad	27
291	Chueca Chueca Antonio	36	36	Concepción	Id.	Cabeza	28
292	Chueca Chueca Clemente	73	73	San Pedro, 4	Id.	Capacidad	29
293	Chueca Chueca Juan	70	70	San Miguel	Id.	Cabeza	30
294	López Martínez Simón	38	38	San Pedro	Id.	Id.	31
TRASOBARES							
295	Laborda Aznar Manuel	66	66	Mayor, 60	Labrador	Cabeza	32
296	Laborda Benedí Valero	37	37	San Roque, 17	Id.	Id.	33
297	Laborda Benedí Victorino	46	46	Cedacera, 11	Id.	Id.	34
298	Laborda Chueca Gregorio	55	55	Peñuelas, 1	Id.	Id.	35
299	Laborda Chueca Urbano	58	58	Mayor, 52	Id.	Id.	36
300	Laborda Gascón Eustaquio	40	40	Id., 25	Jornalero	Id.	37

HEMBRAS

AGON							
1	Lahuerta Gómez Justa	40	40	Estación	Sus labores	Cabeza	40
2	Levis Torres Alejandra	36	36	Norte, 6	Id.	Casada	41
AINZON							
3	Balaga Bellido Hilaria	65	65	Barrio Bajo, 24	Sus labores	Casada	42
4	Balaga Bellido Sebastiana	74	74	Barrio Alto, 9	Id.	Cabeza	43
5	Balaga Mañas Angeles	35	35	San Andrés, 5	Id.	Casada	44

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
6	Balaga Mañas Nieves	32	32	Manzano, 1	Sus labores	Casada
7	Balaga Mañas Visitación	36	36	Bodegas, 24	Id.	Id.
8	Balaga Sopeña Carmen	45	45	Solana, 10	Id.	Id.
9	Lafuente Cruz Jesusa	68	68	Barrio Bajo, 8	Id.	Cabeza
10	Lambea Bermejo Consuelo	35	35	Barrio Alto, 19	Id.	Casada
11	Larraz Bellido María	54	54	Independencia, 10	Id.	Cabeza
12	Lasheras Tardío Simona	58	58	Patios, 18	Id.	Casada
13	Lázaro Cruz Dominica	50	50	Barrio Bajo, 2	Id.	Cabeza
14	Ortiz Cruz Flor	55	55	Medio, 24	Id.	Casada
ALBERITE DE SAN JUAN						
15	Lázaro Fraca Catalina	47	47	Mayor, 24	Sus labores	Casada
16	Lázaro Fraca Ceferina	44	44	Id., 26	Id.	Id.
ALBETA						
17	Hernández López Justa	67	67	Terrero, 21	Sus labores	Casada
AMBEL						
18	Lajusticia Candado Avelina	43	43	Verduras, 4	Sus labores	Casada
19	Lajusticia Cosuenda Basilisa	37	37	San Juan, 23	Id.	Id.
20	Lajusticia Cortés Carmen	53	53	Verduras, 8	Id.	Cabeza
21	Lajusticia Estella María	75	75	Hospital, 3	Id.	Casada
22	Lajusticia Muñoz Amparo	43	43	San Miguel, 9	Id.	Id.
BISIMBRE						
23	Larralde Aróstegui María	48	48	Eras, 5	Sus labores	Casada
24	Oliver Bea Concepción	68	68	Nueva, 9	Id.	Cabeza
BOQUINENI						
25	Hernando Coscolla Emilia	71	71	Luceni, 45	Sus labores	Casada
26	Hernández Cuartero Emilia	48	48	San Miguel	Id.	Id.
27	Hernández Cuartero Leonor	60	60	Emperador, 4	Id.	Cabeza
28	Hernández Aguarón Juana	44	44	Gallur, 64	Id.	Casada
29	Hernando N. Cipriana	36	36	Luceni, 45	Id.	Id.
30	Lalana Elegay Eugenia	53	53	Id., 34	Id.	Cabeza
31	Lamana Montorio María Nieves	57	57	García	Maestra	Capacidad
32	Ordóñez Camón Carmen	32	32	Purísima, 13	Sus labores	Cabeza
33	Ordóñez Camón Irene	39	39	Id., 13	Id.	Id.
BORJA						
34	Hernández Martínez Consejo	52	52	Cardona, 14	Sus labores	Cabeza
35	Huerta Cerdán Mauricia	62	32	Capuchinos, 3	Id.	Id.
36	Huerta Cerdán Prudencia	56	18	P. Constitución, 6	Id.	Casada
37	Laborda Bayona Carmen	31	31	P. Santa María, 14	Id.	Id.
38	Laborda Ibáñez Juana	67	52	P. Mercado, 8	Id.	Id.
39	Laborda Murillo Julia	66	66	Tintes, 11	Id.	Id.
40	Laborda Cortalatin Juliana	73	73	San Juan Alta, 6	Id.	Cabeza
41	Lacaba Navarro Teresa	37	37	P. San Francisco, 3	Id.	Casada
42	Lacleta Lázaro Agustina	57	52	Tintes, 23	Id.	Cabeza
43	Lacleta Lázaro Vicenta	57	48	Id., 23	Id.	Id.
44	Lahuerta Jiménez Cristina	41	16	P. Constitución, 12	Id.	Casada
45	Lajusticia Andía María	62	62	Costa, 10	Id.	Id.
46	Lajusticia Aznar Juana	52	52	San Juan Alta, 6	Id.	Cabeza
47	Lajusticia Gil Juliana	54	54	Polvorín, 2	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación	N.º de orden
48	Lajusticia Navarro Margarita	40	40	San Juan Alta, 10	Sus labores	Casada	90
49	Lajusticia Sebastián Francisca	39	31	Id., 2	Id.	Casada	91
50	León Lambea María Pilar	84	11	Mayor, 45	Id.	Cabeza	92
51	López Peña Antonia	34	34	Corona, 7	Id.	Casada	93
52	López Murillo Felisa	31	31	San Francisco, 16	Id.	Id.	94
53	López Rodrigo María Jesús	44	44	A. Maiumbres, 6	Propietario	Cabeza	95
54	Ojeda Pomares Mariana de	46	14	San Francisco, 26	Sus labores	Id.	96
55	Ojeda Pomares Pilar de	49	14	Id., 26	Id.	Id.	97
56	Ortego Blasco Damiana	54	54	Goya, 4	Id.	Casada	98
57	Ortego Blasco Francisca	47	47	Id., 4	Id.	Cabeza	
58	Ortego Montañana Florentina	86	86	P. Constitución, 3	Id.	Id.	
59	Ortín Sánchez María	39	39	Santa Cristina, 5	Id.	Casada	99
BULBUENTE							
60	Lahuerta Lahuerta Juana	50	50	Morros, 17	Sus labores	Casada	100
61	Lainez Jiménez Laureana	43	43	Iglesia, 27	Id.	Id.	101
62	Lainez Jiménez Ponciana	59	59	Garita, 7	Id.	Id.	102
63	Lainez Tormes Pilar	33	33	Iglesia, 7	Id.	Id.	103
64	Olmedo Lainez Donata	49	49	Alto, 2	Id.	Id.	104
BURETA							
65	Lasheras Almáu Josefa	46	46	Mayor, 30	Sus labores	Casada	105
66	Lasheras Almáu Piedad	35	35	Nueva, 22	Id.	Id.	106
67	Lázaro Tabuena Isabel	68	68	Mayor, 55	Id.	Id.	107
68	Lorés Lete Babila	70	70	Eras, 1	Id.	Id.	108
CALCENA							
69	Laborda Ferrando María	61	61	Cortijo, 42	Sus labores	Casada	109
80	Omedes Casamián Dorotea	59	14	Fundición, 5	Id.	Id.	110
71	Ostalé Torameya Carmen	38	5	Cortijo, 5	Id.	Id.	111
FRESCANO							
72	Huerta Cuartero María	46	43	Castellano, 7	Sus labores	Cabeza	112
73	Huarte Cuartero Rosario	43	43	Weyler, 10	Id.	Casada	113
FUENDEJALON							
74	Herro Royo Victorina	41	17	Mayor, 16	Sus labores	Casada	114
75	Labarta Oliván Francisca	55	55	Senac, 19	Id.	Id.	115
76	Laborda Cuartero Eugenia	39	39	San Juan, 12	Id.	Id.	116
77	Laborda Cuartero Juana	50	50	Mesón, 5	Id.	Id.	117
78	Laborda García Dolores	40	40	Id., 6	Id.	Id.	
79	Lahuerta Fraguas Pelagia	44	28	Costa, 7	Id.	Id.	
80	Lasheras Aznar Juana	79	79	Virgen, 12	Id.	Cabeza	
81	Liso Beltrán Irene	61	61	Costa, 16	Id.	Casada	
82	López Cantín Clementa	34	34	Mayor, 56	Id.	Id.	
GALLUR							
83	Hernández Botefulla Constantina	67	55	Mayor 11	Sus labores	Casada	118
84	Herrera Heredia Francisca	65	62	Mayandía, 29	Propietaria	Cabeza	119
85	Labairu Oscáriz Juana	40	8	Mayor, 5	Sus labores	Casada	120
86	Lacambra Ortigas Manuela	58	24	Estación	Id.	Id.	121
87	Ladaga Ezquerria Felipa	67	67	Concepción, 40	Id.	Id.	122
88	Lafuente Soria Gregoria	55	26	Estación	Id.	Id.	123
89	Laguna Pintado Salvadora	52	52	Mayandía, 9	Id.	Id.	124

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
90	Lagranja Belío Juana	40	40	Pesqueras, 14	Sus labores	Cabeza
91	Larrahora López Victorina	31	6		Id.	Casada
92	Oliete Navarro Justa	79	79	Mayanúa, 6	Id.	Cabeza
93	Oliva Anguas Pilar	41	41	Id. 37	Id.	Casada
94	Oliván Anguas Inocencia	40	40	I. Católica, 3	Id.	Id.
95	Oliver Roca Rosa	49	25	Pesqueras, 2	Id.	Cabeza
96	Orduña Pablo Basilia	42	42	Rosario, 1	Id.	Casada
97	Orduña Pablo Lorenza	49	49	Mayor, 19	Id.	Id.
98	Ostalé Yoldi Juana	45	17	Concepción, 15	Id.	Id.
LUCENI						
99	Hernández Gascón Juana	48	48	Barrio Verde, 18	Sus labores	Casada
100	Hernando Serrano Trinidad	33	33	Salitre, 1	Id.	Id.
101	Herrando Lacosta Angela	75	75	Iglesia, 4	Id.	Cabeza
102	Laborda Bona Candelaria	47	12	Soto	Id.	Casada
103	Lacosta Gonzalo María	44	44	San Pedro, 14	Id.	Id.
104	Olite Gracia María	43	43	C. Molino	Id.	Id.
MAGALLON						
105	Hernández Frago Concepción	65	65	Santa María, 16	Sus labores	Cabeza
106	Lacámara Pérez Ventura	43	43	Villa, 46	Id.	Casada
107	Lacámara Sierra Babila	64	64	Goya, 3	Id.	Id.
108	Ladaga Bercebal Marina	66	66	Arcos, 1	Id.	Id.
109	Ladaga Jarque Cesárea	80	80	Goya, 1	Id.	Cabeza
110	Ladaga Jarque Manuela	82	82	Id., 1	Id.	Id.
111	Ladaga Ruberte Cristina	38	38	San Miguel, 8	Id.	Casada
112	Lafuente Pérez Concepción	50	50	R. y Cajal	Id.	Cabeza
113	Lafuente Ramón Rufina	57	57	San Miguel, 3	Id.	Id.
MALEJAN						
114	Bernal Pelagia	59	59	San Juan, 12	Sus labores	Casada
115	López Escolano Juana	43	43	Barrio Nuevo, 1	Id.	Id.
116	López Escolano María	36	36	López Franco, 4	Id.	Cabeza
117	López Moros Castora	59	59	Saliente, 4	Id.	Casada
MALLÉN						
118	Hernández Blánquez Etelvina	37	17	Tudela, 31	Sus labores	Casada
119	Huerta Cerdán Dominica	53	28	Pilar, 7	Id.	Id.
120	Heredia Ferrández Victorina	37	15	Santa María, 1	Id.	Id.
121	Hernández Ubide Sixta	37	12	Goya, 6	Id.	Id.
122	Lacaba Carranza Matilde	46	23	Tudela, 24	Id.	Id.
123	Lahoz Hernández Francisca	66	62	P. Constitución, 7	Id.	Cabeza
124	Lalaguna Duerta Lucinda	32	32	Coso, 6	Id.	Casada
125	Lamata Calavia Agustina	39	39	P. Ibáñez, 17	Id.	Id.
126	Laporta Navarro Gregoria	57	57	Iglesia, 11	Id.	Id.
127	Ortega Forcén Angela	39	9	Pilar, 24	Maestra	Capacidad
128	Ortiz Cabrejas Juliana	48	48	P. Ibáñez, 25	Sus labores	Casada
129	Ortubia González Dolores	69	69	Id., 24	Id.	Id.
NOVILLAS						
130	Heredia Belío Patrocinio	41	41	Mendivil, 7	Sus labores	Casada
131	Hernández Marcellán Felipa	62	62	Castillo, 3	Id.	Id.
132	Hernández Marquina Pilar	67	67	Mayor, 30	Id.	Id.
133	Lázaro Villanueva Delfina	43	43	Mallén, 20	Id.	Id.
134	Lerín Vicente Hipólita	50	18	Id., 11	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
POMER						
135	Horno Calvo Felipa	33	33	Mayor, 1	Sus labores	Casada
POZUELO DE ARAGON						
136	Herrera Borobia Mariana	67	67	Arce, 24	Sus labores	Cabeza
137	Herrera Espligares Marta	54	54	Alia, 6	Id.	Casada
138	Heredia Ferrández Felisa	51	51	Ancha, 21	Id.	Id.
TABUENCA						
139	Laborda Corraliza Petra	61	61	P. Villa, 31	Sus labores	Cabeza
140	Oro Aznar Pilar	36	36	Lamana, 50	Id.	Casada
141	Oro Cuartero Celestina	41	41	Portillo, 17	Id.	Id.
142	Oro Cuartero Leocadia	45	45	Tajada, 8	Id.	Id.
143	Oro Cuartero Manuela	67	67	S. Gil, 47	Id.	Cabeza
144	Ostalé Vela Concepción	34	34	Id., 47	Id.	Casada
TALAMANTES						
145	Benedí Llorente Pilar	36	36	P. S. Pedro	Sus labores	Casada
146	Castilsano Almau Justo	54	54	Concepción	Id.	Id.
147	Clemente Zanuy Balbina	40	40	P. Alta	Id.	Id.
148	Clemente Villarroya Francisca	33	33	Graneros	Id.	Id.
TRASOBARES						
149	Laborda Aznar Francisca	32	32	Mayor, 58	Sus labores	Casada
150	Laborda Laborda Vicenta	67	67	Molino Alto, 3	Id.	Cabeza

PARTIDO JUDICIAL DE CALATAYUD

VARONES

ALARBA						
1	Cebrián Alejandro Donato	48	48	Medio, 18	Labrador	Cabeza
2	Cebrián Lorente Alejandro	57	57	Infierno, 19	Id.	Id.
3	Cebrián Lorente Pedro	67	67	Medio, 2	Id.	Id.
4	Colás Saz Valeriano	39	39	Baja, 3	Id.	Id.
ARANDIGA						
5	Andrés Moreno Francisco	45	45	Barón Torre, 5	Propietario	Cabeza
6	Cabello Royo Cipriano	35	35	Concejo, 23	Comercio	Id.
7	Pallarés Gil Andrés	60	60	C. Horno	Labrador	Id.
8	Sanz Casas Mariano	69	69	Concejo, 19	Id.	Id.
9	Sanz Casas Vicente	70	70	Colladillo, 59	Id.	Id.
10	Sanz García José	32	32	Id., 8	Jornalero	Id.
11	Sisamón Trasobares Nicolás	50	50	Id., 43	Id.	Id.
BELMONTE DE CALATAYUD						
12	Callado Gómez Rudesindo	82	82	Santa Lucía, 5	Jornalero	Cabeza
14	Castillo Uriel Pedro	42	42	Guantería, 14	Labrador	Id.
13	Castillo Francia Martín	60	60	Rúa, 15	Id.	Id.
15	Castillo Pablo José	65	65	Guantería, 11	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
16	Castillo Franco Manuel	77	77	Santa Lucía, 33	Labrador	Cabeza
17	Catalán Burgos Feliciano	32	32	Muntadas, 25	Jornalero	Id.
18	Catalán Gállego Martín	65	65	Id., 19	Id.	Id.
19	Catalán Betrián Félix	32	32	Santa Lucía, 38	Arriero	Id.
BREA DE ARAGON						
20	Cacho Gil Pedro	62	23	Mesones, 46	Labrador	Cabeza
21	Calvo Gracia Félix	46	46	Mezquita, 12	Sastre	Id.
22	Carreras Berdejo Nicolás	42	42	Horno, 10	Jornalero	Id.
23	Carreras Pola Gregorio	34	34	Gollad, 33	Id.	Id.
24	Cester Laborda Enrique	38	38	Id., 8	Labrador	Id.
25	Cester Peirona Braulio	48	48	Tripería, 24	Zapatero	Id.
26	Cester Peirona Venancio	41	41	Mezquita	Id.	Id.
27	Cuartos Ruiz Ramón	50	16	Mayor, 24	Jornalero	Id.
28	Sánchez Abella José	60	60	Id., 10	Comercio	Id.
29	Sánchez Marco Vicente	47	7	Cester, 5	Zapatero	Id.
30	Sánchez Pola Arturo	40	9	Mesones, 70	Id.	Id.
31	Sanz García Domingo	61	61	Mayor, 5	Curtidor	Id.
32	Sanz Saldaña Juan	76	76	Arnal, 17	Id.	Id.
33	Sebastián Yarza Santiago	38	12	Santi Espíritus	Jornalero	Id.
34	Serrano Benedí Fernando	54	54	Mesones, 3	Id.	Id.
GALATAYUD						
35	Caballer Calvo Tomás	63	63	Consolación A., 22	Del campo	Cabeza
36	Caballer Calvo Valentín	69	69	Torre López	Id.	Id.
37	Caballer Sánchez Juan	37	37	Morería, 51	Id.	Id.
38	Caballer Sánchez Eugenio	38	38	Paz	Guarda	Id.
39	Caballero Caballero Crescencio	65	9	Obispo Arrué, 2	Propietario	Id.
40	Caballero Martín Conrado	33	12	Dicenta, 5	Trajinero	Id.
41	Cabello Gil Julián	45	45	Soria, 28	Jornalero	Id.
42	Cabello Sánchez Antonio	49	49	C. Terrer	Id.	Id.
43	Cabello Sánchez Gregorio	36	36	C. Santa Ana, 22	Id.	Id.
44	Cabello Sánchez Lorenzo	48	48	C. Zaragoza	Id.	Id.
45	Cabello Sánchez Mariano (1.º)	57	57	C. Terrer	Id.	Id.
46	Cabello Sánchez Mariano (2.º)	35	35	C. Santa Ana, 22	Id.	Id.
47	Cabello Sánchez Martín	40	40	B. Nuevo, 31	Hortelano	Id.
48	Cabestrero Paredes Mariano	43	9	P. Darío Pérez, 5	Dependiente	Id.
49	Cabeza Blasco Miguel	61	29	P. Mercado, 25	Confitero	Id.
50	Cacho Pellejero Manuel	59	59	P. Celorrio, 1	Empleado	Id.
51	Cacho Tejedor Isidro	50	50	Dato, 3	Id.	Id.
52	Callejero Baquedano José	37	11	Id., 25	Camarero	Id.
53	Calmarza Félez José	32	32	P. S. Francisco, 10	Empleado	Id.
54	Calmarza Larriba Gregorio	71	62	Id.	Médico	Capacidad
55	Calvo Gil Fernando	44	44	C. Hernández	Id.	Id.
56	Calvo Gil Lorenzo	36	36	R. Campieles	Jornalero	Cabeza
57	Calvo Lozano Sixto	53	53	Dato	Id.	Id.
58	Calvo Pellejero Leoncio	54	54	R. Campieles, 21	Id.	Id.
59	Calvo Sánchez Francisco	49	49	Contamina, 4	Id.	Id.
60	Callejero Muñoz Juan Pablo	51	51	S. Roque, 9	Obrero	Id.
61	Callejero Muñoz Vicente	47	47	Id., 11	Tabernero	Id.
62	Callejero Pérez Antonio	47	47	P. Baja, 6	Labrador	Id.
63	Camarero Burgo Alejandro	47	7	P. Cuartelillo	Jornalero	Id.
64	Cardos Caballer José	42	42	P. Santa Ana, 33	Mosaista	Id.
65	Cardos Caballer Santiago	33	33	Santa Ana, 27	Jornalero	Id.
66	Cardos García Antonio	68	68	Id., 27	Zapatero	Id.
67	Carenas López Mariano	42	42	B. Bajo, 32	Jornalero	Id.
68	Carlés Gil Manuel	68	68	P. Maura, 8	Capataz	Id.
69	Carnicer Gumiel Elias	38	38	Concepción, 8	Propietario	Id.
					Dependiente	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
70	Carnicer Gumiel José María	48	40	Dato, 17	Confitero	Cabeza
71	Carnicer Jiménez Elías	79	49	Id., 17	Dependiente	Id.
72	Carnicer Vicente Ramón	62	52	Obispo, 2	Vaquero	Id.
73	Carod Melero Manuel	83	83	Consolación A, 5	Ninguna	Id.
74	Carrau Mir Angel	58	38	P. S. Celorrio	Empleado	Id.
75	Casado Bello Cándido	39	39	P. Higuera, 8	Jornalero	Id.
76	Casado Bello Manuel	36	36	Puente Seco, 1	Carpintero	Id.
77	Casado Sánchez Antonio	38	38	Trinquete B, 5	Barbero	Id.
78	Casado Sánchez Manuel	43	43	P. Terrer, 10	Jornalero	Id.
79	Casado Torrubia Ignacio	60	52	P. Mercado, 16	Propietario	Id.
80	Casala San Pedro Juan Manuel	51	51	P. Linares, 9	Jornalero	Id.
81	Casanova Clavería Domingo	44	19	Id., 4	Fondista	Id.
82	Castejón Adrián José María	52	52	R. Gotor, 9	Cocheo	Id.
83	Castejón Bueno Tomás	59	59	Reconciliación, 10	Músico	Id.
84	Castejón Franco Manuel	55	55	P. Correa, 5	Cesante	Id.
85	Castejón Grimal Valero	61	61	P. Linares, 7	Zapatero	Id.
86	Castellano Garandorena Juan	38	9	Id., 13	Empleado	Id.
87	Castellón Gil Eugenio	43	43	P. Santa Ana, 42	Jornalero	Id.
88	Castillo Domingo Manuci	34	34	S. Miguel, 8	Id.	Id.
89	Castro Sáenz Gregorio	55	12	P. Maura, 3	Empleado	Id.
90	Castro Sáinz Francisco de	54	23	P. Terrero, 2	Veterinario	Capacidad
91	Castro Sáinz Máximo de	57	57	P. Bordóns, 4	Id.	Id.
92	Catalán Ceamanos Vicente	37	12	Torres, 4	Del campo	Cabeza
93	Catalán Francia Esteban	54	11	R. Campieles	Jornalero	Id.
94	Catalán Jimeno Victorino	31	31	C. Zaragoza	Id.	Id.
95	Catalán Hernández Joaquín	32	32	S. Marcos B.	Id.	Id.
96	Catalán Erruz Hilario	68	68	Torres, 6	Id.	Id.
97	Catalán Maluenda Félix	52	52	Huérmeda, 106	Labrador	Id.
98	Catalán Marta Román	37	13	Morería, 39	Mozo estación	Id.
99	Catalán Narro Nemesio	31	17	Santa María	Barbero	Id.
100	Catalán Pascual Eugenio	56	22	S. Antón, 26	Jornalero	Id.
101	Catalán San Pedro Peño	58	58	Salesas, 6	Id.	Id.
102	Catalán Vinas Luis	53	53	S. Roque, 45	Id.	Id.
103	Ceamanos Blasco Angel	68	52	C. Zaragoza	Id.	Id.
104	Cerezuela Martínez Sebastián	39	22	P. Mercado, 27	Comercio	Id.
105	Cervero Guillén Braulio	41	9	P. S. Marcos, 2	Jardinero	Id.
106	Ciria Badesa Julián	35	35	Picado, 41	Albañil	Id.
107	Ciria Clarés Félix	55	6	H. y Marco, 18	Herrero	Id.
108	Ciria Cortés Florencia	59	59	Pozas, 12	Labrador	Id.
109	Ciria Germán Ciriaco	72	72	Gracián, 17	Jubilado	Id.
110	Ciria Tejada Julián	77	61	P. Jolea	Id.	Id.
111	Clemente Aguas Vicente	87	32	Gotor, 1	Jornalero	Id.
112	Clemente Blasco Miguel	53	53	Palomo, 1	Id.	Id.
113	Clemente Germán Vicente	69	69	Dato, 73	Guarnicionero	Id.
114	Clemente Gil Jesús	40	40	Espinos, 6	Jornalero	Id.
115	Clemente Gil José	50	44	Cuartelillo, 3	Id.	Id.
116	Clemente Lozano Eusebio	38	38	S. Roque, 46	Id.	Id.
117	Clemente Melús J. Carmelo	38	38	Dato, 25	Abogado	Capacidad
118	Clemente Melús Luis	41	41	P. Mercado, 38	Id.	Id.
119	Clemente Morón José	31	31	Gracián, 14	Dependiente	Cabeza
120	Clemente Morón León	34	34	Dicenta, 5	Empleado	Id.
121	Clemente Santos Gil	49	34	P. Comunidad, 2	Jornalero	Id.
122	Cobos Escribano José María	31	31	Dato, 27	Farmacéutico	Capacidad
123	Cobos Fin Ramón	73	73	Id., 27	Id.	Id.
124	Colás Melendo Roque	54	54	Barrero, 5	Labrador	Cabeza
125	Colás Morlanes Miguel	77	57	P. Mercado, 16	Propietario	Id.
126	Collado Blanco Bernardo	52	12	Azucarera	Empleado	Id.
127	Collado Gil Enrique	64	64	P. Buen Aire, 3	Fontanero	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
CASTEJON DE ALARBA						
128	Cetina Herrero Ignacio	31	31	Cerro, 5	Jornalero	Cabeza
129	Cobeta Agudo Cándido	47	47	Cantarranas, 10	Labrador	Id.
EMBED DE LA RIBERA						
130	Carretero Sanz Vicente	49	7	Molino, 28	Secretario	Capacidad
131	Sánchez Portero Benigno	39	6	S. Juan, 11	Jornalero	Cabeza
132	Semillá Mingote Anselmo	36	36	Nueva, 29	Labrador	Id.
133	Serrano García Julián	31	31	Molino, 12	Jornalero	Id.
134	Serrano Lázaro José	43	43	Nueva, 9	Id.	Id.
EL FRASNO						
135	Cabeza Ciria Faustino	43	7	Baja, 16	Capataz O. P.	Cabeza
136	Catalán Royo Manuel	44	44	Aluenda, 25	Labrador	Id.
137	Castillo Maestro Julián	75	62	G. Rodrigo, 1	Propietario	Id.
138	Cebrián Perruca José	48	48	Bardagí, 1	Jornalero	Id.
139	Cubero Andrés Jesús	47	47	S. Guerra, 40	Id.	Id.
140	Cubero Andrés Segundo	45	45	G. Rodrigo, 19	Id.	Id.
GOTOR						
141	Cimorra Marín Florencio	51	51	Mortero, 26	Propietario	Cabeza
142	Cimorra Marín Martín	59	59	Parra, 14	Jornalero	Id.
143	Pérez Jiménez Joaquín	38	12	Herrería, 16	Sandaliero	Id.
144	Sánchez Martínez Doroteo	34	34	Santa Bárbara, 11	Arriero	Id.
145	Sebastián Tobajas Juan	70	70	Castillo, 43	Jornalero	Id.
146	Solanas Miñana Pablo	31	31	Iglesia, 8	Pastor	Id.
ILLUECA						
147	Cabrero Ceniamo Manuel	38	11	Huesa, 24	Jornalero	Cabeza
148	Cardiel Aznar Estanislao	61	61	Paja, 40	Id.	Id.
149	Carnicer Asensio José	46	46	Llano, 34	Id.	Id.
150	Casamayor Gomollón Matías	35	35	Herrería, 2	Guarnicionero	Id.
151	Casamayor Saldaña Pedro	52	52	P Esquinas, 19	Industrial	Id.
152	Castillo Roy Anacleto	38	38	Arco, 1	Jornalero	Id.
153	Ceamanos Marco Eloy	39	9	Arquillo, 21	Carpintero	Id.
154	Cimorra Mesado Juan	78	78	Nueva, 7	Propietario	Id.
155	Cimorra Sancho Heliodoro	46	9	Id., 7	Comercio	Id.
156	Comín Fajardo Vicente	70	70	Mesones, 14	Jornalero	Id.
157	Constante Gratal Andrés	50	45	Cuatro Esquinas, 15	Industrial	Capacidad
INOGES						
158	Castillo Asensio Cosme	67	67	Medio, 4	Jornalero	Cabeza
159	Castillo Asensio Manuel	60	60	Carrandolera	Labrador	Id.
JARQUE						
160	Cardiel Gómez Félix	52	52	Torrecilla, 1	Jornalero	Cabeza
161	Cardiel Gómez Francisco	61	61	S. Martín, 10	Id.	Id.
162	Cardiel Grau Lorenzo	47	47	Alta, 33	Id.	Id.
163	Cardiel Martínez Gabino	47	47	Id., 43	Id.	Id.
164	Cardiel Martínez Pablo	58	58	Castillo, 7	Id.	Id.
165	Cardiel Liarte Santiago	64	64	Mayor, 10	Id.	Id.
166	Saldaña Gómez Gregorio	37	37	Id., 3	Id.	Id.
167	Saldaña Gómez Nicolás	40	40	Riachuelo, 5	Id.	Capacidad

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
MALUENDA						
168	Calvo Molina Antonio	45	45	Mayor, 59	Jornalero	Cabeza
169	Calvo Montesinos Marcelino	39	39	Id., 51	Albañil	Id.
170	Calvo Pérez Pascual	43	43	Hilarza, 9	Labrador	Id.
171	Casau Pardos Manuel	55	55	Maribaida, 53	Jornalero	Id.
172	Catalán Enguita Santiago	40	40	Mayor, 3	Labrador	Id.
173	Catalán Enguita Manuel	44	31	S. Miguel, 5	Jornalero	Id.
174	Cebrián Bernal J. Manuel	38	8	Teruel, 7	Labrador	Id.
175	Crespo Abián Manuel	74	74	Carretera, 21	Id.	Id.
176	Crespo Perales José	71	35	Portal A, 3	Comercio	Id.
177	Sanjuán Enguita José	36	36	Maribaida, 26	Jornalero	Id.
178	Santos Gracia Miguel	31	31	Mayor	Esquilador	Id.
179	Santos Gimeno José	35	35	Hospital	Id.	Id.
MARA						
180	Calvo Sebastián Joaquín	56	32	Horno, 10	Guarnicionero	Cabeza
181	Castellano Domínguez Antonio	51	51	Cansado	Labrador	Id.
182	Catalán Aldana Camilo	60	44	Balsón	Herrero	Id.
183	Catalán Gállego Mariano	75	47	R. y Cajal	Albañil	Id.
184	Catalán Marta Vicente	32	32	Santa Brígida	Jornalero	Id.
MESONES DE ISUELA						
185	Calabuig Herranz Manuel	64	64	R. y Cajal, 23	Maestro	Capacidad
186	Cimorra Andrés Pedro	71	71	Plaza, 8	Labrador	Cabeza
187	Cimorra Trasobares Angel	38	38	R. y Cajal, 8	Alfarero	Id.
188	Casanova Sánchez Melchor	67	67	B. Verde, 36	Zapatero	Id.
189	Sánchez Andrés Cruz	59	59	Id., 6	Labrador	Id.
190	Sánchez Chamón Félix	39	39	M. Lugar	Id.	Id.
MORATA DE JILOCA						
191	Callejo Donato	33	33	Bodegas, 11	Jornalero	Cabeza
192	Castellano García Pascual	34	34	Benita, 23	Guarda	Id.
193	Castellano Gil Pedro	65	65	Id., 38	Jornalero	Id.
194	Castellano Hernando Felipe	50	50	Peirón, 4	Id.	Id.
105	Catalán Castellano Vicente	52	52	Olmos, 9	Id.	Id.
196	Catalán Franco David	31	31	Antecilla, 5	Labrador	Id.
MORES						
197	Castellán Joven Agustín	58	58	Horno	Jornalero	Cabeza
198	Castillón Morlanes Joaquín	49	49	Estrecha	Id.	Id.
199	Carnicer Royo Miguel	46	22	Afuera	Comercio	Id.
200	Crespo Gimeno Julián	50	38	Cristiandad	Id.	Id.
201	Serrano Ibáñez Cipriano	47	47	A. D. F. Gil	Industrial	Id.
202	Serrano Ibáñez Domingo	36	36	Horno	Id.	Id.
MUNEBREGA						
203	Cabreriza Floria Bruno	63	37	Rúa, 25	Labrador	Cabeza
204	Calvo Muñoz Roque	75	75	B. Nuevo	Pastor	Id.
205	Callejero Hernández Gregorio	68	25	Cantarranas, 15	Jornalero	Id.
206	Castejón Carnicero Antonio	53	53	B. Nuevo	Id.	Id.
207	Castejón Ramón Ignacio	49	45	Herrerros, 13	Zapatero	Id.
208	Sánchez Gil Braulio	38	38	Mesón, 25	Jornalero	Id.
209	Sánchez Gil José	36	36	Rúa, 19	Id.	Id.
210	Sánchez Morlanes Amelio	52	52	Mesón, 34	Labrador	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Eta d.....	Tiempo de re- sistencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
211	Sánchez Morláns Domingo	38	38	B. Nuevo, 31	Jornalero	Cabeza
212	Sánchez Rivas Manuel	71	71	Mesón, 25	Id.	Id.
NIGÜELLA						
213	Sisamón Molinero Faustino	37	10	P. Mayor, 1	Labrador	Cabeza
214	Sebastián Expósito Mariano	41	41	B. Bajo, 5	Id.	Id.
OLVES						
215	Cabello Cámara Manuel	40	40	S. Gregorio, 3	Jornalero	Cabeza
216	Castillo Lajusticia Ignacio	36	36	Mesón, 8	Labrador	Id.
217	Castillo Lajusticia Pedro	51	51	Id., 2	Id.	Id.
218	Clemente Arregui Ignacio	41	41	Id., 3	Id.	Id.
ORERA DE CALATAYUD						
219	Calvo Calvo Benito	54	54	Barranco	Labrador	Cabeza
220	Castillo Alba Alfonso	46	46	Paja	Id.	Id.
221	Castillo Alba Pedro	45	45	Barranco	Id.	Id.
PARACUELLOS DE JILOCA						
222	Cebrián Beltrán José	35	35	Nueva, 4	Jornalero	Cabeza
223	Cebrián Romanos José María	65	65	Carretera, 19	Id.	Id.
224	Cebrián Sancho Millán	35	35	Colladillo, 37	Id.	Id.
225	Sancho Durán Manuel	55	55	Id., 5	Labrador	Id.
226	Sancho España Casimiro	44	44	Ramón, 14	Id.	Id.
227	Sancho España Juan Antonio	55	55	Carretera, 8	Id.	Id.
PARACUELLOS DE LA RIBERA						
228	Calvo Ejea Ramón	51	51	Extramuros	Jornalero	Cabeza
229	Calvo Vicente Iñigo	74	74	Umbria, 39	Id.	Id.
230	Carnicer Cuenca Felipe	53	53	Castillo, 12	Id.	Id.
231	Carnicer Gutiérrez Juan	56	56	S. Ramón, 5	Id.	Id.
232	Cortés Recoja Pascual	58	56	Mayor, 13	Id.	Id.
233	Cuenca Cester José	45	45	Peña, 7	Id.	Id.
234	Cuenca Monreal Vicente	54	54	Mayor, 52	Labrador	Id.
PURROY						
235	Cabello Trigo Adolfo	42	42	Plaza, 2	Industrial	Cabeza
SANTA CRUZ DE GRIO						
236	Castillo Pomer Felipe	40	40	Goya, 13	Labrador	Cabeza
237	Castillo Rodrigo Martín	60	60	Horno, 5	Id.	Id.
238	Castillo Vicente Angel	75	75	R. y Cajal, 1	Propietario	Id.
239	Condón Longares Mariano	55	55	Monares, 53	Labrador	Id.
240	Cubero Barranco Domingo	44	44	Bardagi, 2	Id.	Id.
241	Cubero Cubero Martín	36	36	Costa, 4	Jornalero	Id.
SAVIÑAN						
242	Caballero Villalba Esteban	36	36	S. Román, 25	Labrador	Cabeza
243	Cabello Arenas Benito	47	47	Mayor, 145	Jornalero	Id.
244	Cabello Calvo Hipólito	41	41	S. Roque, 2	Id.	Id.
245	Cabello Calvo Santiago	37	37	Mayor, 23	Id.	Id.
246	Cabeza Maestro Manuel	89	89	Centro, 24	Propietario	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
247	Cambau Barbeito Serafín	62	62	Laureles, 5	Retirado	Capacidad
248	Campillo Lapuente Blas	41	41	S. Miguel, 4	Jornalero	Cabeza
249	Campillo Lapuente Hermenegildo	37	37	S. Roque, 1	Id.	Id.
250	Campillo Millán Manuel	37	37	S. Miguel, 1	Labrador	Id.
251	Campillo Urbano Basilio	48	48	S. Roque, 33	Jornalero	Id.
252	Carnicer Lafuente Benito	83	83	Mayor, 14	Labrador	Id.
253	Concepción Val Hilario de la	31	31	S. Roque, 10	Jornalero	Id.
254	Concepción Lázaro Juan de la	59	59	Id., 9	Albañil	Id.
SEDILES						
255	Catalán Blasco Cirilo	76	76	Horno, 3	Labrador	Cabeza
256	Catalán Franco Higinio	76	76	Id. 1	Propietario	Id.
257	Catalán Vinas Atanasio	33	33	Alta, 27	Jornalero	Id.
SESTRICA						
258	Cabello Gómez Antonio	45	45	F. Baja, 29	Jornalero	Cabeza
259	Cabello Gómez Casimiro	50	50	Lazcano, 39	Id.	Id.
260	Cabello Gómez Constantino	56	56	Id., 22	Tablajero	Id.
261	Cantín Muñoz José	31	31	Urdán, 28	Jornalero	Id.
262	Salo Vargas Eusebio	67	67	Lazcano, 23	Labrador	Id.
TERRER						
263	Calvo Calvo Francisco	52	7	Estación, 1	Jefe estación	Cabeza
264	Calvo Gil Valentín	50	10	Goya, 4	Ferrovionario	Id.
265	Calvo Sánchez Manuel	55	32	Arzobispo, 56	Soguero	Id.
266	Campos Torres Bernabé	56	6	Señoría, 26	Jornalero	Id.
267	Cantarero Pérez Francisco	41	41	A. Carretera, 10	Labrador	Id.
268	Cantarero Pérez Vicente	39	39	Goya, 24	Id.	Id.
269	Cantarero Lázaro José	36	36	Señoría, 16	Id.	Id.
270	Cantarero Luis Mariano	34	34	S. Juan, 22	Jornalero	Id.
271	Cebrián Cebrián Estéban	41	41	Id., 31	Id.	Id.
272	Ciriza Ciriza Francisco	45	15	Azucarera, 17	Empleado	Id.
273	Cortés Solana José María	51	13	S. Juan, 8	Carpintero	Id.
274	Sabroso Elipe José	49	37	Arzobispo, 116	Jornalero	Id.
275	Sabroso Luis Juan	58	58	Azucarera, 4	Empleado	Id.
TIERGA						
276	Campos Rivas Constantino	34	34	Minas	Jornalero	Cabeza
277	Cardiel López Lino	62	62	E. Altas	Labrador	Id.
278	Casanova Latorre Vicente	51	15	Arrabal	Jornalero	Id.
279	Cuartero Cuartero Pedro	54	8	Santa Bárbara	Id.	Id.
280	San Pío Bonén Pedro	36	6	B. Bajo	Labrador	Id.
281	Sánchez Ansón Escolástico	53	53	Arrabal	Jornalero	Id.
TOBED						
282	Cartagena Vicén Francisco	50	50	Parras, 8	Herrero	Cabeza
283	Castillo Diloy Angel	32	32	Calatayud	Labrador	Id.
284	Castillo Diloy Mariano	51	51	Molino, 16	Id.	Id.
285	Castro Quero Palmiro	42	42	Mayor, 31	Practicante	Capacidad
286	Cerdán Gascón Manuel	63	63	P. Virgen, 4	Labrador	Cabeza
287	Condón Barranco Francisco	50	50	Horno, 12	Id.	Id.
288	Condón Barranco Lucas	52	52	Mayor, 24	Id.	Id.
TORRALBA DE RIBOTA						
289	Cabeza Rubio Manuel	76	76	Fuente, 6	Propietario	Cabeza

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales.	CONCEPTO de clasificación
290	Cabeza Tierra Higinio	45	45	Plaza, 16	Ganadero	Cabeza
291	Sos Ibáñez Eusebio	39	39	Camajumilla, 4	Labrador	Id.
292	Sos Júlvez Manuel	37	37	Mayor, 27	Id.	Id.
VELILA DE JILOCA						
293	Catalán Almenara Juan	42	42	Puente, 18	Albañil	Cabeza
294	Catalán Mateo Remigio	62	62	Madrid, 18	Labrador	Id.
295	Catalán Lafuente Tomás	42	42	Id., 17	Albañil	Id.
296	Catalán Mateo Roque	71	71	Id., 17	Id.	Id.
VILLALBA DE PEREJIL						
297	Castillo Francia Aurelio	39	14	Baja, 21	Labrador	Cabeza
298	Castillo Gracia Juan Antonio	39	39	Id., 2	jornalero	Id.
VIVER DE LA SIERRA						
299	Cabello Moruga Cipriano	69	69	Somera, 32	Labrador	Cabeza
300	Sancho Perales Eusebio	32	32	Castillo, 33	Id.	Id.

HEMBRAS

ALARBA						
1	Calvo Moreno Aurea	62	37	Medio, 9	Sus labores	Cabeza
ARANDIGA						
2	Cabello Tabuena Francisca	37	37	Plaza, 5	Sus labores	Casada
3	Campos Hueso Josefa	35	35	Ombria, 8	Id.	Id.
4	Saldaña Maestro Concepción	75	75	Barón Torre, 13	Id.	Id.
BELMONTE DE CALATAYUD						
5	Calvo Nafría Teresa	32	32	Mintadas, 10	Sus labores	Casada
6	Castillo Francia Gregoria	46	46	Id., 40	Id.	Id.
7	Castejón Ruiz de Aragón Isabel	62	62	Rúa, 31	Id.	Id.
BREA DE ARAGON						
8	Calvo Práxedes	49	49	Mayor, 24	Sus labores	Casada
9	Calvo Gil Felipa	31	31	Mesones, 46	Id.	Id.
10	Cardiel Arántegui Gaudiosa	31	6	Cester, 9	Id.	Id.
11	Carreras Berdejo Emilia	36	36	Mesones, 38	Id.	Id.
12	Carreras Forniés Joaquina	61	61	Arnal, 24	Id.	Id.
13	Carreras Forniés María	64	64	Id., 12	Id.	Id.
14	Carreras Rubio Francisca	51	9	Oriente, 7	Id.	Id.
15	Cabos Lenguas Angela	43	43	Cester, 5	Id.	Id.
16	Casaus Andrés Pilar	60	60	Mayor, 2	Id.	Id.
CALATAYUD						
17	Caballer Gómez Encarnación	34	34	Picado, 41	Propietaria	Casada
18	Caballer Sánchez María	38	38	B. Nuevo, 28	Sus labores	Id.
19	Caballero Caballero Emilia	54	9	Obispo Arrué, 2	Id.	Id.
20	Cabello Gil Pascuala	47	47	Santa Ana, 37	Id.	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad.....	Tiempo de residencia,....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
21	Cabero Pérez Rosario	42	42	Guedea, 10	Sus labores	Casada
22	Cabrero Morata Emilia	49	27	Dato, 77	Id.	Id.
23	Cabrara Vázquez Francisca	52	30	P. S. Celorrio	Id.	Cabeza
24	Cajal Ramona	39	6	P. Ballesteros, 2	Id.	Casada
25	Calejero Ortega Felipa	59	42	Soria, 34	Id.	Cabeza
26	Calejero Ortega Pilar	40	11	Dato, 25	Id.	Casada
27	Calpena Pastor Antonia	33	13	Id., 26	Id.	Id.
28	Calvo García María	33	32	A. Estación	Id.	Id.
29	Calvo Rabago Martina	81	50	A. Blas, 8	Pensionista	Cabeza
30	Calvo Sánchez Vicenta	57	57	Hospital, 8	Sus labores	Casada
31	Callejero Pérez Manuela	64	64	Rosa, 32	Id.	Id.
32	Campillo Lasa Vicenta	47	47	P. S. Andrés, 11	Id.	Id.
33	Canani Calvo Felisa	40	8	T. Catalina	Id.	Id.
34	Canega Sánchez Teresa	51	23	Santa Ana, 23	Id.	Id.
35	Carcas Fabre Mercedes	51	48	Guedea	Id.	Id.
36	Carcavilla Hernández Andrea	46	46	Higuera, 3	Id.	Id.
37	Carlés Gil Concepción	64	64	P. Maura, 8	Id.	Cabeza
38	Carnicer Vicente Francisca	56	52	Obispo, 2	Id.	Id.
39	Caro Ayerbe Antonia	49	33	Dato, 78	Id.	Casada
40	Cartagena Gil Concepción	48	41	Id., 3	Id.	Cabeza
41	Carranza Linage Francisca	51	26	Id., 77	Id.	Casada
42	Carrasco González Vicenta	47	6	P. Correa	Id.	Id.
43	Carrera Esteban Francisca	48	27	P. Costa, 9	Id.	Cabeza
44	Casado Nacha Mudeña	51	14	P. S. Celorrio	Id.	Casada
45	Casado Navarro Ignacia	33	33	P. Mercado, 16	Id.	Id.
46	Casado Salo Julia	32	32	S. Reloj, 2	Id.	Id.
47	Casa Izquierdo Josefa	58	51	Dominicos, 19	Id.	Id.
48	Casao Gavín María	65	34	P. Mercado, 5	Id.	Id.
49	Casaus Serrano Guadalupe	54	7	Amparados, 6	Corsetera	Id.
50	Cascajo Pardos Ana	45	45	B. Nuevo, 43	Sus labores	Id.
51	Castejón Carnicero Pilar	45	7	Jardines, 11	Id.	Cabeza
52	Castejón Martínez Francisca	35	24	P. D. Pérez, 5	Id.	Casada
53	Castejón Martínez Rosa	47	24	Id.	Industrial	Cabeza
54	Castejón Revuelto Benita	40	14	Guedea, 9	Sus labores	Casada
55	Castillo Catalán Francisca	45	45	P. S. Marcos	Id.	Id.
56	Castillo Melendo Antonia	64	64	A. Blas, 6	Id.	Id.
57	Castillo Melendo Dolores	51	51	Id., 4	Propietaria	Cabeza
58	Castillo Sánchez Juana	42	6	P. Marquina, 4	Sus labores	Id.
59	Catalán Castillo Timotea	66	21	P. S. Celorrio	Id.	Casada
60	Catalán Jimeno Elena	44	17	Dato, 1	Id.	Id.
61	Catalán Pablo Francisca	51	51	S. Roque, 45	Id.	Id.
62	Catalán Salinas Antonia	42	11	Dato, 45	Id.	Id.
63	Catalán Yagüe Andrea	62	62	S. Antón, 10	Id.	Id.
64	Ceamanos Gimeno Felisa	40	33	P. S. Benito, 3	Id.	Cabeza
65	Ceamanos Pablo Manuela	65	42	Torres, 34	Id.	Id.
66	Cervantes Vega Rafaela	38	9	P. Correa, 1	Id.	Casada
67	Cerrada Toyo Patrocinio	41	8	P. Ballesteros, 3	Id.	Id.
68	Cifuentes García Alejandra	52	8	P. Carmen, 7	Id.	Id.
CASTEJON DE ALARBA						
69	Peiro Abad Manuela	52	52	Cantarranas, 5	Sus labores	Cabeza
EMBID DE LA RIBERA						
70	Sebastián Tiburcia	73	73	Val, 27	Sus labores	Casada
71	Sevilla Mingotes Encarnación	39	39	Nueva, 10	Id.	Id.
EL FRASNO						
72	Castellano García Constantina	40	40	Bardagí, 1	Sus labores	Casada

se opongán a lo dispuesto en el presente, los Decretos de 15 de febrero de 1929, y 31 de mayo de 1931.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos treinta tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta 8 enero 1933.)

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.759, interpuesto por D. Angel Gabás y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro en expediente con doña Francisca Baya:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, (Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.760, interpuesto por D. Vicente Palu Aguirre y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro en expediente con D. Anselmo Mainar Panivino.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

(Gaceta 9 enero 1933.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 156.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Charlot en la calle de la Paz», «Una historia en la prehistoria», «Noticiero 24,25», «Claveles chinos», «La merienda de Bolita», «Juego de pelota», «La estratagema de Bolita», «La elgría del pez», «La venganza de Bolita», «Yring em Back alieve» (Atrapándolos vivos), casa S. I. C. E.; «Extracciones sin dolor», «Kiki», casa H. da Costa; «Club Sandwich», casa M. de Miguel; «Brisas de la Pampa», casa F. Puigvert; «Viaje a Canarias», «Esquilo de las ovejas», «Acarreo de maderas», casa S. E. cine educativo; «La bañarina de Sanssoucy», casa Carlos Stella; «Vivaces en miniatura», casa Filmófono.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 11 de enero de 1933.

El Gobernador,
Manuel Andrés Casaus.

SECCION TERCERA

Núm. 165.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

Aprobado por la Comisión Gestora el padrón de cédulas personales de esta capital y sus barrios, se advierte al público que se halla expuesto el mismo, para su examen y reclamación, en la recaudación (Mayor, 43), los días 12 al 23, ambos inclusive, y horas de nueve a trece.

Zaragoza, 10 de enero de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 9 de agosto último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones, con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria que publica la Gaceta de 12 de dicho mes de agosto.

Madrid, 5 de enero de 1933.— El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Valencia: Sollana, D. Alfredo Hernías Sánchez.

Madrid: Canillas, D. Heliodoro Palencia Santiago.

Jabón: Mancha Real, D. Diego Nicolás Marqués.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 10 de marzo último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), Interventor de sus fondos D. Andrés Causada Montes, con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria publicada en la Gaceta de 26 de dicho mes de marzo.

Madrid, 5 de enero de 1933.— El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), D. José Andrés Ejarque, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Dos Torres de Mercader abonará mensualmente 12'48 pesetas.

El ídem de Alloza, ídem íd., 8'66 pesetas.

El ídem de Almonacid de la Cuba, ídem íd., 41'36 pesetas.

El Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 3 de enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta 6 enero 1933).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Por Orden ministerial fecha 2 del actual mes se ha convocado a oposiciones para proveer 100 plazas de funcionarios de la última escala del Cuerpo Auxiliar de Aduanas. En su consecuencia, se hace saber a cuantos aspiren a tomar parte en dichas oposiciones, que desde el día 9 de este mes de enero hasta el 9 del mes de febrero siguientes, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de la Academia Oficial de Aduanas, todos los días laborables, de doce a catorce, las solicitudes de los interesados, en papel del sello correspondiente, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

1.º Ser de nacionalidad española, mayor de diez y siete años; extremo que se justificará mediante certificación de nacimiento, que se presentará debidamente legalizada, cuando se haya expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que se acreditará con certificado facultativo.

3.º No tener antecedentes penales ni haber sido castigado por faltas cometidas en otros Cuerpos o expulsado de ellos por acuerdo de Tribunal de Honor. El primer extremo se justificará con la certificación expedida por la Dirección general de Penales, y el segundo por declaración escrita del interesado, y su falsedad, descubierta en cualquier tiempo, implicará la baja inmediata del funcionario en el Escalafón.

La condición de no tener defecto físico que imposibilite para el servicio, la justificará el opositor entregando al Secretario del Tribunal de oposiciones en el momento de actuar en el primer ejercicio de la oposición el oportuno documento reglamentario que acredite tal condición, y que será expedido con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1927, por el Médico de la Academia Oficial de Aduanas, previo reconocimiento facultativo, que practicará dicho señor en la Dirección general de Aduanas todos los días laborables, desde las diez a las doce de la mañana, a partir del 9 de febrero hasta el día anterior a la terminación del primer ejercicio. A los aspirantes que por imposibilidad física y como resultado del reco-

nocimiento facultativo no puedan tomar parte en las oposiciones, les será devuelto el importe de los derechos de examen, sin que se proceda a la devolución de los mismos por ningún otro motivo que el expresado.

Los que deseen mejorar la puntuación del primer ejercicio podrán hacerlo solicitando el examen de Taquigrafía, de Francés o Inglés (o de ambos), circunstancia que harán constar previamente en la solicitud que presenten para tomar parte en las oposiciones.

El examen de Taquigrafía consistirá en la escritura taquigráfica al dictado durante tres minutos, de un texto relacionado con la Legislación de Aduanas, que leerá uno de los señores que compongan el Tribunal, con una velocidad aproximada de cien palabras por minuto, debiendo el opositor realizar a continuación la traducción del escrito taquigráfico en el tiempo máximo de veinte minutos.

El examen de los idiomas Francés e Inglés consistirá en la traducción directa e inversa de un trozo tomado de publicaciones aduaneras o arancelarias de dichas nacionalidades, realizándose por escrito la traducción inversa.

La aprobación de las anteriores materias concederá al opositor que la haya obtenido tres puntos por cada una de ellas, que se añadirán a la puntuación que constituya la aprobación total del primer ejercicio, pues sin esta previa aprobación no surtirá efecto alguno aquella bonificación.

Para el examen de Mecanografía, el opositor podrá utilizar cualquier marca de máquina de escribir de teclado universal, máquina que podrá llevar el aspirante que así lo desee.

Los aspirantes que se hallen en posesión del título de Bachiller en sus distintos grados o de cualquier otro título, o bien reúnan circunstancias o hayan prestado servicios que puedan estimarse meritorios o atendibles a juicio del Tribunal, lo harán constar en sus instancias, justificándolo con los títulos o documentos pertinentes que acompañarán a aquéllas.

En el acto de la presentación de las instancias documentadas, los interesados se proveerán de una papeleta de examen que expedirá el Secretario del Tribunal, abonando por ella, en concepto de derechos, la cantidad de 40 pesetas.

Las papeletas de examen se presentarán al Presidente del Tribunal al empezar los ejercicios de oposición.

No se cursarán ni se incluirán en lista las solicitudes que se reciban por correo, si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

El día 11 de febrero se verificará el sorteo público de todos los solicitantes y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en lista y para ser llamado a los ejercicios.

La lista definitiva se colocará en la portería de la Dirección general de Aduanas, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del mismo Centro, para que todo el que se crea con derecho pue-

da hacer las reclamaciones que juzgue oportunas.

Los aspirantes que no asistan al acto del sorteo, se entenderá que están conformes con el resultado del mismo, y no podrán reclamar contra él.

El primer ejercicio de la oposición comenzará el día 15 de febrero próximo, a la hora que oportunamente se señalará.

Madrid, 5 de enero de 1933.—El Director general, J. Berenguer.

(Gaceta 6 enero 1933).

Núm. 162.

Caja de Recluta de Zaragoza número 31.

En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 305, de fecha 27 de diciembre último, se halla inserto el Decreto que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Ministerio de la Guerra.— El artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por decreto provisional de 7 de abril del corriente año, determina, dentro de la concisión precisa, las Autoridades ante las cuales deben pasar revista anual los individuos sujetos al servicio militar fuera de filas, sin marcar orden de preferencia entre ellas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber militar, ni fijar con igual objeto plazo alguno, dentro del año, para su realización.

Como quiera que han surgido dudas en la interpretación de este artículo, y algunas Autoridades han tomado determinaciones no conformes a su espíritu, se hace preciso fijar claramente los deberes de las Autoridades en este importante aspecto de la preparación de movilización del Ejército.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación, los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 2.º La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar, ante cualquiera de las Autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Artículo 3.º Todas las autoridades que se relacionan a continuación quedarán obligadas a pasar la revista anual, que previene el artícu-

lo 32 del reglamento provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados, a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezcan.

Autoridades civiles.

Alcaldes.

Tenientes de Alcalde. (En las poblaciones que existan Tenencias de Alcaldía).

Autoridades de la Marina civil.

Autoridades militares o navales.

Comandantes militares o navales.

Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada.

Jefes de los Organismos militares o navales.

Jefes de unidades destacadas.

Comandantes de puestos de la Guardia civil.

Comandantes de Carabineros.

Parejas de servicio de Carabineros.

Artículo 4.º Las autoridades ante quienes se haya pasado la revista, remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien le dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en la que han de constar los siguientes datos del interesado.

Nombre.

Reemplazo.

Clase.

Residencia.

Cuerpo o Caja a que pertenece.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres».

Lo que se hace público en la circular de este día para conocimiento de todos.

Zaragoza, 11 de enero de 1933.— El Teniente Coronel, Juan Cremades Suñel.

Núm. 163.

Consejo provincial de 1.ª Enseñanza de Zaragoza.

Convocatoria.

Los maestros (varones) que tengan prestados servicios interinos y deseen desempeñar escuelas con dicho carácter en esta provincia, lo solicitarán de este Consejo, acompañando hoja de servicios, debidamente certificada, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se recuerda que, de conformidad con las instrucciones dadas, no se admitirá ninguna solicitud de maestro que actualmente esté sirviendo escuela interinamente.

Zaragoza, 10 de enero de 1933.— El Secretario accidental, Ramiro Albericio.

SECCION SEXTA

Nonaspe. N.º 148.

D. Mariano Llop Tomás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Nonaspe;

Hago saber: Que durante los días 16, 17, 18 y 19 del corriente mes, se cobrará en el local y horas de costumbre, los cuatro Trimestres del repartimiento general de utilidades é inquilinato, en primer período voluntario, y el segundo se verificará en los días 6, 7 y 8 del próximo mes de febrero; pasados dichos plazos, los morosos incurrirán en el apremio consiguiente que la Ley concede a los Recaudadores.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos, con el fin de que después no aleguen ignorancia.

Nonaspe, a 10 de enero de 1933.—El Alcalde, M. Llop.

Villar de los Navarros. N.º 149.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso una plaza de guarda municipal de este término, de nueva creación, con el sueldo de novecientas pesetas anuales, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la expresa condición de saber leer y escribir y poseer buena conducta; pasado dicho plazo se proveerá.

Villar de los Navarros, a 10 de enero de 1933. El Alcalde, Evaristo Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 93.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, en expediente sobre exacción por la vía de apremio de la multa con recargo de cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en 28 de noviembre de 1930, por infracción del artículo 5.º del reglamento de Circulación urbana e interurbana al vecino de Ambel Juan Flores Candado, y cuyo actual domicilio se ignora, se requiere a éste, por medio de la presente, a fin de que dentro del término de cinco días abone dicha suma, con más las costas del expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Borja, seis de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Licenciado, Antonio Bonafós.

Núm. 143.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y emplazamiento.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 396 de 1932, sobre estafa, contra Juan de Dios Fernández Cruz, domiciliado que estuvo en esta ciudad, plaza del Pilar, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber a dicho procesado, que por auto de veintiuno de noviembre último, se declaró concluso dicho sumario, y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, con Abogado y Procurador que designará; bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Villuendas.

Núm. 144.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se notifica a Capracio Castillo Vilumbrales, (conocido por Jesús), que tiene su domicilio en la calle de Funes, 6, y actualmente se ignora su paradero, que por auto de tres de diciembre último se declara terminado el sumario seguido contra el mismo y otros, con el núm. 651 de 1932, sobre desacato, y se le emplaza por medio de la presente cédula, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente; con apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de turno.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 145.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en los autos de divorcio promovidos por Hilario Sánchez Aguarón, contra su esposa Obdulia Fernández Muñoz, ha acordado se emplace por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, a dicha demandada, para que en término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en los autos y conteste la demanda, formulando en su caso la reconvencción; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Santiago Calvo.

IMPRESA DEL HOSPICIO